



RESOLUCION R-N° 0518-10

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 MAY 2010

Expte. N° 17.069/07

VISTO estas actuaciones y la resolución R-N° 1536-07 de fecha 27 de noviembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORÍA JURÍDICA, Dra. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades.

QUE se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por los artículos 107 y 118 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 466/99), se dispone la clausura de la investigación y se procede a emitir el PRIMER INFORME, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"VISTO:

*Que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por los artículos 107 y 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), se dispone la clausura de la investigación y se procede a emitir el PRIMER INFORME:*

1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

*Obra a fs. 1 solicitud de Beca de Leila Mamaní.-*

*Rola a fs. 02 Constancia de Inscripción, por la que la citada Mamaní confirma la inscripción en la Carrera de Licenciatura en Química.-*

*A fs. 03 Luce analítico del 3° ciclo del EGB.-*

*Rola a fs. 04 Copia certificada del Título de Polimodal.-*

*Obra a fs. 05 fotocopia de la 1° y 2° página del DNI de Leila Mamaní.-*

*Luce a fs. 19, Dictamen n° 299/07 de la Dirección de Sumarios en la cual, luego de analizadas las constancias de autos, y de conformidad al art. 145 del Decreto N° 366/08 Convenio Colectivo de Trabajo Sector no Docente le aconseja a la Sra. Rectora que dicte una resolución administrativa en la que se disponga la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades.-*

*A fs. 20 rola Resolución n° 1536/07 del Vicerrector A/C del Rectorado de la Universidad Nacional de Salta en la que se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo.-*

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

*Obra a fs. 01. solicitud de Beca de Leila Mamaní.-*

*Rola a fs. 02 Constancia de Inscripción apócrifa por la cual confirma su inscripción a la Carrera de Lic. En Química.-*

*La instrucción asume el cargo a fs. 26, y declara que no esta comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas - Decreto N° 467/99 artículos 22, 33 Y siguientes) y en el que se dispone la declaración indagatoria de la Lic. María 1. Bellone De Osán.-*

*A fs. 27 rola cédula dirigida a María 1. Bellone De Osán, en la cual se le notifica que concurra a una audiencia en la Dirección de Sumarios para el día 25/02/08 a fin de que preste declaración indagatoria.-*

*Obra a fs. 28/30 declaración indagatoria, en la cual manifiesta que cuando iba a pagar la Beca del mes de Agosto, al tener que realizar un nuevo sistema de pago para las becas, ya que el departamento de becas no podía implementar el sistema hasta ahí utilizado*



RESOLUCION R-N° 051810

## Universidad Nacional de Salta

### Rectorado

Expte. N° 17.069/07

el cual consistía en hacer un cheque y entregárselo al Becado, pero como en ese periodo de Agosto no poseían chequeras ( el problema de no poseer las chequeras no fue un descuido del Departamento de becas) para realizar el pago de esa forma, surgió la necesidad de implementar un nuevo sistema el cual consistía en realizar un recibo para que el alumno becado vaya con este recibo al banco y pueda cobrar en caja, pero como surgió la necesidad de conformar estos recibos de una forma especial, se hablo con el Sr. Tolaba para que éste los conformara, y cuando se comenzó a realizar estos recibos; se dieron cuenta que la Alumna Mamani no se había inscripto en esa facultad ni en ninguna otra, es decir que no era alumna de la Universidad, esta situación irregular fue corroborada por la Sra. Bellone a traves de consulta que realizó con la Facultad de Cs. Exactas.-

En cuanto a los periodos percibidos en forma irregular manifiesta que entiende que percibió 5 periodos irregulares, los cuales serian marzo, abril, mayo, junio y julio ya que fue en agosto cuando surgió la necesidad de implementar el sistema de recibos, que para conformarlos era necesario el número de libreta Universitaria de la Alumna Mamani y este no se encontraba en el sistema, fue por este indicio que surgió la necesidad de indagar si esta supuesta Sra. Leila Mamani era alumna. Por consulta realizada a la Facultad de Cs. Exactas se corroboró que era cierto que la misma no era alumna, es más no se encuentra inscripta en ninguna Facultad. La dicente se dio con la realidad que toda la documentación presentada por Mamani era falsa, como ser las constancias de regularización de las materias y estado curricular que también es apócrifo, etc.-

En cuanto al sistema implementado por la Universidad para el otorgamiento de becas adolece de ciertas deficiencias, ya que si bien es la primera vez que una persona se hace pasar como alumna para percibir la beca en forma irregular, lo que si había sucedido con anterioridad es que se había falsificado la firma de algún profesor para aparentar que había regularizado una materia para poder seguir percibiendo la beca pero nunca hasta el extremo de lo que sucedió con la Sra. Mamani

La dicente nombra a grandes rasgos deficiencias, que el Departamento de Becas tiene, así por ejemplo muchas veces los alumnos no tienen el número de libreta o no figuran todavía en el sistema y el departamento tiene la necesidad de pagar dicha beca; otro problema es que los departamentos de alumnos de las distintas facultades poseen un programa Siu Guarani y este sistema no puede ser utilizado por el Departamento de Becas por que no lo tenía, lo que trae aparejado que muchas veces se pagan las becas sin poder comprobarse toda la documentación, ya que las distintas facultades tienen sus tiempos y se tarda en acreditar los datos solicitados por el Departamento de Becas.-

A fs. 35 rola cédula por la cual se citó a la Sra. Gabriel Echenique de Ten para prestar declaración testimonial, en la cual a la pregunta formulada por esta instrucción ¿qué sabe Ud. acerca de la documentación presentada por la Alumna Leila Mamani?, manifiesta que si bien en un primer momento no tenía conocimiento del tema ya que la misma se encuentra de licencia, luego de la vista del expediente de referencia, verifica que en la planilla de Control Académico para el cobro de la Beca que rola a fs 16 si bien en el margen derecho inferior se encuentra su firma la cual es reconocida por la dicente, no es tal con relación a la firma de los supuestos profesores que firmaron las materias supuestamente regularizadas por la Alumna, es más hace 20 años que desempeña tareas laborales dentro de la Facultad, conoce y ve con frecuencia la firma del plantel docente de la misma y que al ver en este momento las firmas de los docentes en dicha planilla surge a prima facie que las firmas pertenecientes a los docentes de Ingles y de Fundamento de Química 1 no les corresponde, es más a simple vista ve a dichas firmas como apócrifas.

El procedimiento utilizado por la Alumna para "falsificar" dicha planilla para ser presentada en el Dpto. de Becas fue el siguiente, en primer lugar dicha planilla es entregada por el Dpto. de Becas a la alumna, luego la alumna concurre con dicha planilla al docente

